



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 090-2023-MDM

Marcavelica, 31 de enero del 2023.

VISTOS:

La CARTA N° 21-2022/SUP/SGCS, de fecha 26.12.2022, con registro N° 202205338, el INFORME N° 1538-2022/MDM-GDUI, de fecha 26.12.2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el MEMORANDO N° 16-2023-MDM/GAJ, de fecha 11.01.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 017-2023-MDM/GDUI, de fecha 11.01.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el INFORME N° 061-2023-MDM/GAJ, de fecha 19.01.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 06-2023-MDM/MHR/CONT, de fecha 25.01.2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, el PRÓVEÍDO S/N de fecha 30.01.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, a través de la CARTA N° 21-2022/SUP/SGCS, de fecha 26.12.2022, el consultor de obra alcanza su liquidación de obra para el trámite correspondiente, indicándose que el monto total de inversión es de S/36,717.53 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 53/100 soles), teniendo un saldo a favor del contratista de S/ 3,450.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 53/100 SOLES) por concepto de revisión de liquidación y un monto de S/ 877.07 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES) por saldo a pagar de valorizaciones;

Que, mediante el INFORME N° 1538-2022/MDM-GDUI, de fecha 26.12.2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura se recomienda que se apruebe la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 004-2022-MDM-SGAYCP, solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el MEMORANDO N° 16-2023-MDM/GAJ, de fecha 11.01.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el informe técnico de Liquidación de obra, a fin de poderse pronunciar de conformidad con sus atribuciones;

Que, mediante el INFORME N° 017-2023-MDM/GDUI, de fecha 11.01.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura se concluye y recomienda:

- Derivar a asesoría Jurídica para emitir opinión legal.
- Aprobar la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 004-2022-MDM-SGAYCP, Servicio de Consultoría de obra para la supervisión del proyecto por un monto total de inversión de s/ 36,717.53 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 53/100) con un plazo total de ejecución de 90 días.
- Aprobar el saldo del consultor por el monto de S/. 4,337.07 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), saldo por concepto de monto por cancelar de la tarifa diaria y monto por cancelar de la revisión de la liquidación del contratista.
- No se realizó la retención de la garantía de fiel cumplimiento, por lo que no se deberá devolver dicho concepto.
- Notificar al consultor de obra ING. SEGUNDO GUILLERMO COBEÑAS SILDARRIAGA CIP 181504 al correo scobenassaldarriaga@gmail.com o al celular 968081759
- Autorizar a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE TESORERIA, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, en el mismo informe, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, da cuenta de las siguientes precisiones:

DATOS GENERALES DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA TERESA, LAS GARDENIAS Y EX SECTOR POSTA MÉDICA DEL C.P. DE MALLARES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2467336 II ETAPA"

DEPARTAMENTO: PIURA
PROVINCIA: SULLANA
DISTRITO: MARCAVELICA
LUGAR: CP MALLARES
VALOR REFERENCIAL: S/ 915,237.80 INCL. IGV
MONTO CONTRATADO: S/ 823,714.02 INCL. IGV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 090-2023-MDM DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2023.

MODALIDAD DE EJECUCION:	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCION:	90 DÍAS CALENDARIOS
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL LAS GARDENIAS
RESIDENTE DE OBRA:	ING. CARLOS SEMINARIO FLORES CIP 54161
CONSULTOR DE OBRA:	SEGUNDO GUILLERMO COBEÑAS SALDARRIAGA
SUPERVISION DE OBRA:	ING. SEGUNDO GUILLERMO COBEÑAS SALDARRIAGA CIP 181504
FECHA INICIO DE PLAZO:	20/07/2022
FECHA TERMINO PROGR.:	17/10/2022
ADICIONAL DE OBRA N° 01:	S/ 38,893.90 INCL. IGV (R.A. N° 344-2022-MDM-ALC)
MAYORES METRADOS N° 01:	S/ 25,498.92 INCL. IGV
MAYORES METRADOS N° 02:	S/ 32,087.45 INCL. IGV

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04-2022-MDM-SGAYCP, de fecha 04 de julio del 2022; celebrado entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el contratista CONSORCIO VIAL LAS GARDENIAS, se contrata la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA TERESA, LAS GARDENIAS Y EX SECTOR POSTA MEDICA DEL C.P DE MALLARES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2467336 II ETAPA" bajo la Modalidad de A PRECIOS UNITARIOS, con un Monto Contratado de S/ 823714.02 y con un plazo de ejecución de treinta (90) días calendarios;

Que, con fecha 01 de julio del 2022 el Consultor Cobeñas Saldarriaga Segundo Guillermo obtuvo vínculo mediante ORDEN DE SERVICIO N° 001299, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA TERESA, LAS GARDENIAS Y EX SECTOR POSTA MEDICA DEL C.P DE MALLARES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2467336 II ETAPA", el monto del contrato de consultoría asciende en S/. 36,717.53, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y el Sistema de Contratación mixta;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno (19.07.2022) la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA hace entrega del terreno a la empresa contratista CONSORCIO VIAL LAS GARDENIAS, en el cual se va a intervenir para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA TERESA, LAS GARDENIAS Y EX SECTOR POSTA MEDICA DEL C.P DE MALLARES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2467336 II ETAPA";

Que, en el acto de entrega de terreno, se verificó que el terreno se encuentra conforme a lo señalado en el expediente técnico, así mismo, se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros. Por lo tanto, se realizó la entrega de terreno sin observaciones. Asimismo, mediante cuaderno de obra, ASIENTO 01, de fecha 20 de julio del 2022 se anota el inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante RESOLUCION 344-2022-MDM-ALC de fecha 27709/2022 la Municipalidad Distrital de Marcavelica, resuelve aprobar el adicional de obra N° 01;

Que, no existen variaciones contractuales relacionadas a suspensiones ni ampliaciones de plazo;

Que, el acta de recepción de obra, se firma a los once días del mes de noviembre del 2022 a las 12:15 en las oficinas de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante el INFORME N° 061-2023-MDM/GAJ, de fecha 19.01.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se despliega el siguiente análisis, así como conclusiones y recomendaciones:

III. ANÁLISIS

El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento); corresponde precisar lo siguiente:

III.1. De acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la Consultoría de Obra es un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras, asimismo, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso corresponde realizar una liquidación contrato de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de Las Calles Santa Teresa, Las Gardenias y Ex Sector Posta Médica del C.P Mallares del Distrito de Marcavelica - Provincia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 090-2023-MDM DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2023.

Sullana, Departamento de Piura CUI 247336 II Etapa", con la finalidad de determinar el costo total del contrato y el saldo económico.

III.2. Mediante el Informe N° 017-2023-MDM/GDUI de fecha 11 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que, de la revisión de los comprobantes de pago se verificó que el consultor de supervisión cuenta con un desembolso total de S/ 32,380.46 (treinta y dos mil trescientos ochenta con 46/100 soles) según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COMPR	MONTO	TIPO	TOTAL
1.00	VALORIZACION N° 01	COM-4245	14,622.52	PAGO	15,894.52
	20/07/2022 - 31/08/2022	COM-5006	1,272.00	DETRACCION	
2.00	VALORIZACION N° 02	COM-4321	9,386.06	PAGO	10,202.06
	01/09/2022 - 30/09/2022	COM-5014	816.00	DETRACCION	
3.00	VALORIZACION N° 03	COM-5112	5,781.88	PAGO	6,283.88
		COM-5288	502.00	DETRACCION	
					32,380.46

Asimismo, en el referido informe sostiene que se verificó que el consultor no cuenta con penalidad alguna, adicionales ni ampliaciones de plazo por lo que, se procedió a realizar la diferencia entre el monto pagado y el monto contratado, teniendo un saldo por pagar de S/. 4,337.07 (cuatro mil trescientos treinta y siete y 07/100 soles). En este sentido, recomienda aprobar el saldo del consulto por la suma referida, S/. 4,337.07.

III.3. En ese sentido, de acuerdo con lo informado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura puede decirse que se han ejecutado las prestaciones por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación del contrato de supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de Las Calles Santa Teresa, Las Gardenias y Ex Sector Posta Médica del C.P Mallares del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 247336 II Etapa"; por tanto, se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es preciso agregar que si bien es cierto, la liquidación de supervisión de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la liquidación de contrato de supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de Las Calles Santa Teresa, Las Gardenias y Ex Sector Posta Médica del C.P Mallares del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 247336 II Etapa" cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento.

IV.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir observaciones, corresponde a la entidad aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de Las Calles Santa Teresa, Las Gardenias y Ex Sector Posta Médica del C.P Mallares del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 247336 II Etapa", por un monto total de inversión de S/ 36, 717.53 (treinta y seis mil setecientos diecisiete y 53/100 soles). Asimismo, aprobar el saldo a favor del consultor por el monto de S/. 4,337.07 (cuatro mil trescientos treinta y siete y 07/100 soles).

V. RECOMENDACIONES

Previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de contrato de supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de Las Calles Santa Teresa, Las Gardenias y Ex Sector Posta Médica del C.P Mallares del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 247336 II Etapa", se derive el presente expediente a la Subgerencia de Contabilidad, para emita el informe financiero del contrato de supervisión de obra, en el que se detalle los pagos realizados al consultor y, de estar conforme con los montos precisados por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se proceda con lo siguiente:

- Se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de Las Calles Santa Teresa, Las Gardenias y Ex Sector Posta Médica del C.P Mallares del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 090-2023-MDM DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2023.

Departamento de Piura CUI 247336 II Etapa”, presentada por el consultor Ing. Segundo Guillermo Cobeñas Saldarriaga, mediante Carta N° 021-2022/SUP/SGCS, de fecha 26 de diciembre de 2022, Expediente de Trámite Documentario N° 202205338, determinando un costo total del servicio de S/ 36, 717.53 (treinta y seis mil setecientos diecisiete y 53/100 soles) y un saldo a favor del consultor por el monto de S/. 4,337.07 (cuatro mil trescientos treinta y siete y 07/100 soles).

- Se notifique al supervisor, dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento con la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de contrato de supervisión de obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de Las Calles Santa Teresa, Las Gardenias y Ex Sector Posta Médica del C.P Mallares del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 247336 II Etapa”.
- Se autorice a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el INFORME N° 06-2023-MDM/MHR/CONT, de fecha 25.01.2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, indica que del análisis de los pagos efectuados, se tiene que se han cancelado valorizaciones por el monto de S/ 32,280.46 (treinta y dos mil doscientos ochenta con 46/100 soles), que deducido del monto contratado de S/ 36,717.53 (treinta y seis mil setecientos diecisiete con 53/100 soles), quedaría un saldo a favor del consultor por la suma de S/ 4,437.07 (cuatro mil cuatrocientos treinta y siete y 07/100 soles).

Que, con PROVEÍDO S/N, de fecha 30.01.2023 la Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaria General para emitir acto resolutivo de acuerdo a las recomendaciones e informes técnicos de las áreas correspondientes;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 004-2022-MDM-SGAYCP, Servicio de Consultoría de obra para la supervisión del proyecto por un monto total de inversión de S/ 36,717.53 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 53/100) con un plazo total de ejecución de 90 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo del consultor por el monto de S/. 4,337.07 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), saldo por concepto de monto por cancelar de la tarifa diaria y monto por cancelar de la revisión de la liquidación del contratista.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que no se realizó la retención de la garantía de fiel cumplimiento, por lo que no se devolverá dicho concepto.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes y se cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico; así mismo al consultor y al supervisor de la obra, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL